



# Propuesta Fiduciaria Preliminar\*

Encargo Fiduciario FC –

Resolución 031 CREG

# Encargo Fiduciario Resolución 031 - CREG

## Generalidades

### Partes del contrato:

Fideicomitente: **AGENTE.**  
Fiduciario: **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

### Objeto:

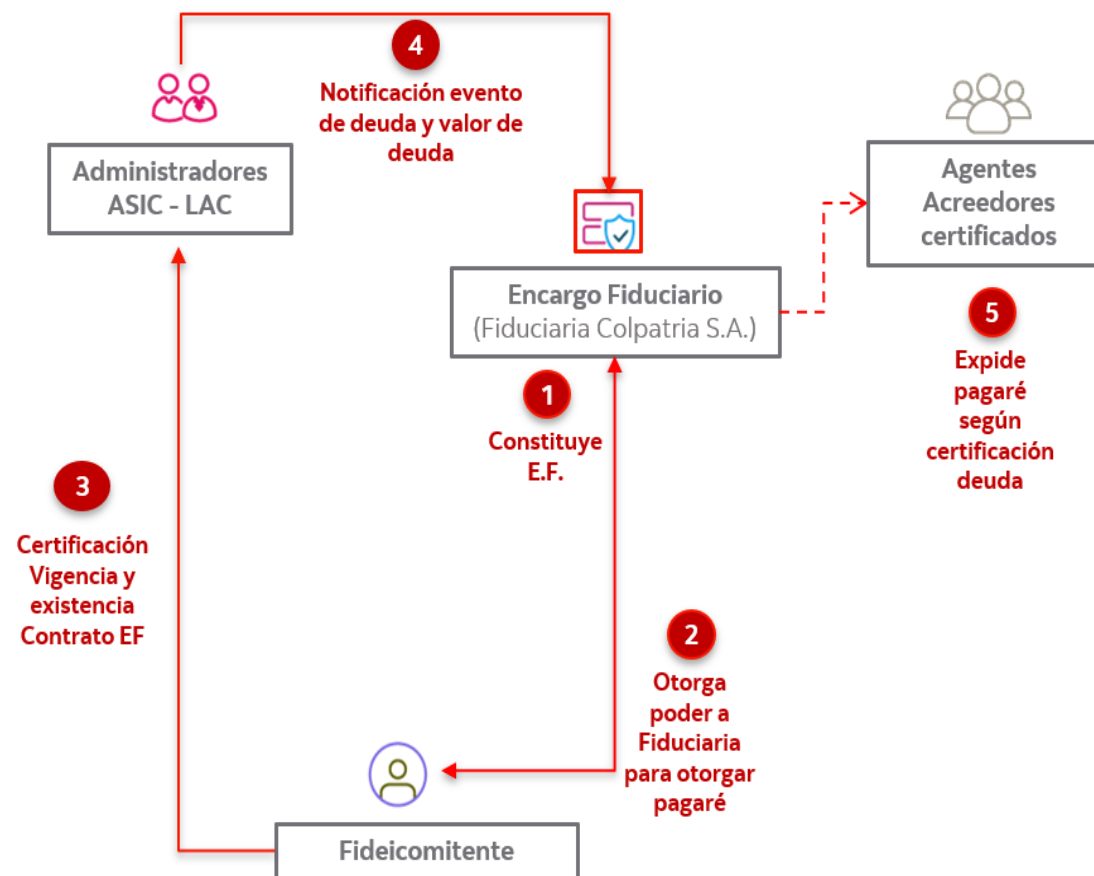
El fideicomitente instruirá y facultará a la fiduciaria para que, por su cuenta y en su nombre, otorgue pagarés a favor de las personas que el ASIC y/o el LAC certifiquen como acreedores del fideicomitente por sus obligaciones liquidadas y facturadas por el ASIC y el LAC, conforme a las certificaciones que emita el ASIC y/o el LAC para tal efecto.

Así mismo el Fideicomitente aporta al E.F la suma de Un Millón de pesos (\$1.000.000) para los gastos correspondientes a la ejecución de la garantía, como por ejemplo impresión de documentos, desplazamiento de funcionarios para la entrega de los mismos, entre otros.

### Obligaciones del fiduciario:

1. Suscribir poder por escritura pública, que la faculte a suscribir los pagarés objeto del contrato. Este poder será irrevocable mientras esté vigente el contrato de fiducia entre el fideicomitente y la fiduciaria. El modelo del poder será definido por el ASIC y el LAC, conforme a los parámetros de esta resolución.
2. Emitir pagarés por cuenta y en nombre del fideicomitente, solo en los eventos en los que los acreedores lo soliciten a través del representante legal o su delegado, y el ASIC o el LAC le indiquen la existencia de la deuda y entreguen certificación sobre el monto que se adeuda al respectivo deudor.
3. Expedir los pagarés con fundamento en los datos y valores certificados por el ASIC y el LAC.
4. Expedir el pagaré el día en que el beneficiario se presente personalmente, o a través de persona debidamente facultada para estos efectos.
5. Entregar el pagaré, en las oficinas de la fiduciaria, solo a las personas que se encuentren debidamente facultadas por el beneficiario del mismo.
6. Recibir, archivar y custodiar las certificaciones remitidas por el ASIC o el LAC.
7. Remitir al ASIC y al LAC, en los meses de enero y julio, un informe sobre la gestión asignada durante el semestre inmediatamente anterior al mes de remisión del informe.
8. Remitir al ASIC o el LAC certificación de la existencia y vigencia del contrato de fiducia celebrado con el agente del mercado, el pago de la comisión respectiva, y cualquier modificación que se realice al contrato.

## Esquema Fiduciario



## Comisión Fiduciaria Única de Administración

Por la administración del Patrimonio Autónomo desde el inicio de contrato fiduciario y por una vigencia de 24 meses una comisión única por equivalentes a **VEINTICUATRO SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (24 SMMLV)**. Esta comisión se liquidará y se facturará durante el primer mes del contrato

La anterior comisión se encuentra sujeta al Impuesto al Valor Agregado (IVA) establecido legalmente para este tipo de operaciones.

La comisión de administración no incluye los gastos de defensa del negocio a constituir

## Aspectos a tener en cuenta

- Se aclara que esta es una propuesta y no tiene el carácter de una oferta mercantil de que tratan los artículos 845 y siguientes del Código de Comercio y para su perfeccionamiento requerirá la celebración del contrato de fiducia mercantil que instrumente las obligaciones y derechos de las partes.

## Contactos

<u>Contacto</u>	<u>Rol</u>	<u>Correo-e</u>	<u>Numero de Telefono</u>
Nathaly Forero Ortega	Directora de Estructuración de Negocios Fiduciarios	<a href="mailto:nathaly.forero@scotiabankcolpatria.com">nathaly.forero@scotiabankcolpatria.com</a>	3202713685